

tres, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra las normas aquí debatidas, debemos declarar y declaramos que aunque la competencia corresponda a dicho Departamento ministerial, sin embargo, la omisión de los trámites analizados en la precedente motivación origina una nulidad de actuaciones; debiendo reponerse el procedimiento al momento en que debió abrirse el periodo de información pública, de acuerdo con lo expuesto en el penúltimo considerando. Y sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

28300 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 18 de octubre de 1979 a don Gabriel Tomás Mir con las obras de rampa varadero y caseta guardabotes en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Sa Galera, término municipal de Bañalbufar (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 18 de octubre de 1979, una legalización a don Gabriel Tomás Mir, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Bañalbufar (Mallorca).

Superficie aproximada: 42 metros cuadrados.

Destino: legalización de las obras de rampa varadero y caseta guardabotes en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Sa Galera.

Plazo concedido: Quince años.

Canon: Veinte pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad, y el paso peatonal a través de la misma será de uso público y gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

28301 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 18 de octubre de 1979 a doña Carmen Delgado de March con las obras de porche, terraza y escalera, ocupando 40 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Cala Castell, término municipal de Pollensa (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 18 de octubre de 1979, una legalización a doña Carmen Delgado de March, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Pollensa (Mallorca).

Superficie aproximada: 40 metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras de porche, terraza y escalera en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Cala Castell.

Plazo concedido: Quince años.

Canon: Treinta pesetas por metros cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras relativas a parte de porche, terraza y escalera serán de uso público y gratuito.

El titular o beneficiario de las obras, a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir

carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

28302 *RESOLUCION de la Décima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada por las obras que se citan.*

Con fecha 7 de noviembre en curso ha sido aprobado el proyecto de trazado «Nueva solución del enlace de Cangas. Unidad operativa IX: Pontevedra Sur-Rande», integrante del proyecto general de la «Autopista de peaje del Atlántico», de que es beneficiaria «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», conforme a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, y Decreto 1955/1973, de 17 de agosto, en las que se declara aplicable el procedimiento de urgente ocupación establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se va a proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca número 1-V-C, sita en el paraje «La Castellana», parroquia de San Adrián, del Municipio de Vilaboa (Pontevedra), de cultivo monte pinar, que se ocupará en 2.4965 hectáreas, propiedad del Ayuntamiento de Vilaboa; acto que tendrá lugar en el Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si fuera necesario, el día 29 de noviembre en curso, a las doce horas, pudiendo cualquier interesado que pudiera tener algún derecho sobre la finca expropiada hacer alegaciones que estime pertinentes. Asimismo pueden los interesados hacerse acompañar de Peritos y Notario, a su costa.

A dicho acto podrán asistir los interesados, bien personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado.

La Coruña, 9 de noviembre de 1979.—El Ingeniero Jefe.—15.998-E.

MINISTERIO DE EDUCACION

28303 *ORDEN de 16 de octubre de 1979 por la que se concede la autorización definitiva del Centro no estatal de Educación Especial «Estela», de Tarragona; traslado a los nuevos locales de zona educativa, carretera del Valls, sin número, y ampliación de dos unidades mixtas de Pedagogía terapéutica.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Centro no estatal de Educación Especial «Estela» (Código nuevo número 43003631) solicitando autorización definitiva de funcionamiento del Centro en sus nuevos locales y ampliación de sus unidades;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Tarragona, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, Unidad Técnica de Construcción y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Estela» (Código nuevo número 43003631) en sus nuevos locales situados en zona educativa, carretera del Valls, sin número, de Tarragona, quedando suprimidas las actividades académicas en su antigua ubicación de la calle Via Augusta, número 219 (autorizadas provisionalmente por Orden ministerial de 19 de enero de 1974).

Segundo.—Autorizar el traslado a los nuevos locales de zona educativa, carretera del Valls, sin número (Tarragona), de las unidades que fueron creadas para funcionar provisionalmente en la calle Via Augusta, número 219, de la misma capital.

Tercero.—Autorizar la ampliación de dos unidades mixtas de Pedagogía terapéutica en los nuevos locales del Centro no estatal de Educación Especial «Estela» (Código nuevo número 43003631), que con dicha ampliación queda constituido por ocho